



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2024/6842B
Procedimiento:	Procesos deliberativos participativos con la Ciudadanía
Interesado:	
Representante:	
PARTICIPACIÓN CIUDADANA_ (EGONZALEZB)	

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE SAN PEDRO DEL PINATAR FASES: APERTURA DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Habiéndose instruído expediente de oficio con providencia de la concejal delegada de participación ciudadana, con fecha 11 de septiembre de 2024, para proceder a la designación y nombramiento del Cronista Oficial de la villa de San Pedro del Pinatar.

Visto el informe favorable del negociado de participación ciudadana, de fecha 12 de septiembre de 2024.

A la vista del contenido del Reglamento Municipal para la concesión de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el pasado 7 de junio de 2018.

RESULTANDO: tener preferencia aquellas personas que hayan nacido en el Municipio de San Pedro del Pinatar, o residido en dicho municipio gran parte de su vida.

La figura del Cronista Oficial, es un título honorífico, vitalicio, no remunerado que se concederá por el Pleno del Ayuntamiento.

El Cronista Oficial deberá conocer la tierra, la historia, las tradiciones, y los hombres, mujeres y personajes de su pueblo y ciudad, caracterizándose su designación por su pasión por la historia, el patrimonio y la etnografía del lugar.

La misión del cronista es:

- Aspirar a crear conciencia vecinal.

- Vigilar y defender los valores históricos, culturales, gastronómicos, artísticos y patrimoniales del Municipio.

RESULTANDO: que entre los méritos con los que debe contar, se considerará mérito primordial para el nombramiento municipal para el título de Cronista Oficial, el título de bachiller, licenciatura o grado universitario, o al menos, haber realizado estudios que garanticen la formación humanística requerida para el cargo y necesarios para el desarrollo de sus funciones y actividades.

Con carácter general corresponde al Cronista Oficial asistir a actos oficiales del Municipio o la provincia que por su importancia y proyección históricamente merezcan ser recogidos en la llamada Crónica local. Tendrían que participar en cualquier actividad cultural local que tenga o pueda tener relación con la citada Crónica, así como asesorar e informar a las Corporaciones Locales o entidades culturales que lo precisen sobre los aspectos históricos u otros específicos de su función que les sean solicitados.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Contando con estos antecedentes y según detalla el Reglamento Municipal para la concesión de honores y distinciones, en el capítulo segundo sobre el procedimiento para el otorgamiento de distinciones, en sus artículos octavo al décimotercero:

Visto el decreto de alcaldía número 2024000994, de fecha 14/09/2024 por el que se dispone:

UNO.- La apertura de expediente administrativo para proceder al nombramiento de Cronista Oficial de la villa del Municipio de San Pedro del Pinatar, de las personas que presenten por sede electrónica del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, datos personales y curriculum sobre la labor que han realizado en el Municipio de San Pedro del Pinatar dando a conocer su historia y patrimonio. El currículum destacará aquellos hitos relacionados con las tareas a desarrollar relativas a la historia local.

DOS.- Se concederá un plazo de **30 días naturales** para la presentación de candidaturas, comenzando el día después de la aprobación del expediente administrativo y siendo publicado en el tablon de anuncios y en la web municipal.

TRES.- Una vez que se hayan presentado las candidaturas se elevará expediente a la Junta de Gobierno Local para designación de instructor o instructora del expediente, que recaerá en un miembro de la Junta de Gobierno Local, junto con la secretaría de la misma que podrá delegar su función en un funcionario/a del Ayuntamiento.

CUATRO.- Se procederá a la apertura de un período de información pública de veinte días, con los candidatos/as que hayan presentado su solicitud, mediante anuncio inserto en el tablón del Ayuntamiento, en la Web municipal y a través de los medios locales de difusión, a fin de que puedan comparecer en el expediente cuantas personas tengan algo que alegar a favor o en contra de las personas que han presentado su candidatura.

CINCO.- Finalizado el plazo de la información pública se formulará por el instructor/a la propuesta que recogerá todas las adhesiones a los candidatos/as. Se elevará a Alcaldía que podrá disponer de ampliación de diligencias o aceptar plenamente la propuesta de la instructora.

SEIS.- Finalmente la candidatura que haya obtenido más adhesiones por parte de los vecinos, asociaciones y agentes de interés, se elevará al Pleno de la Corporación para que adopte el acuerdo definitivo.

Por lo que procede la **apertura de plazo de 30 días para la presentación de candidaturas, tal y como se detalla en este anuncio**